

INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO 2019-2020

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 39 que la formación profesional comprende un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable y contenidos teórico prácticos adecuados a los diversos campos profesionales.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone que, entre los módulos profesionales de las enseñanzas de formación profesional, se incluirá el de Formación en Centros de Trabajo (FCT) que tiene como finalidad principal la de completar la adquisición de las competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos y se fijan sus currículos básicos, establece en su artículo 7 que los títulos profesionales básicos tendrán la misma estructura que el resto de los títulos de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y comprenderá entre sus módulos el de Formación en Centros de Trabajo.

La Comunidad de Madrid mediante Orden 2694/2009, de 9 de junio, ha regulado los diferentes aspectos relativos a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, estableciendo en su artículo 6.2, que en el caso de la realización del módulo de FCT en unidades dependientes de otras Consejerías de la Comunidad de Madrid, se estará a lo dispuesto en los acuerdos de colaboración que se establezcan con dichas Consejerías.

Las Direcciones de Área Territorial han trasladado la situación detectada en determinados ciclos formativos y programas profesionales en los que por causas objetivas no es posible encontrar empresas u otras organizaciones con las que suscribir convenios de colaboración.

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.k) del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, tiene atribuida la gestión del módulo de Formación en Centros de Trabajo así como la potenciación de las relaciones con empresas e instituciones para el mejor desarrollo de este módulo.

El Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, que determina la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, establece en su artículo 3 las competencias que corresponden a la Viceconsejería de Política Educativa y en su artículo 4 las correspondientes a la Viceconsejería de Organización Educativa.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, los Viceconsejeros dirigen y coordinan las Direcciones Generales situadas bajo su dependencia.

En su virtud se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Objeto*

El objeto de estas instrucciones es regular el procedimiento para que los alumnos que cursan determinados ciclos formativos de formación profesional y programas profesionales en centros docentes públicos puedan realizar de forma excepcional en el curso 2019-2020 el módulo de formación en centros de trabajo (FCT) en centros docentes públicos de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Procedimiento para la formalización del acuerdo para la realización del módulo de FCT*

1. En el caso de que las Direcciones de Área Territorial detectasen la existencia de alumnos para los que no haya sido posible por causas objetivas encontrar empresas u otras organizaciones con las que suscribir convenios de colaboración por parte de los centros donde cursan sus enseñanzas de formación profesional para realizar el módulo de FCT en el curso 2019-2020, las Direcciones de Área Territorial recabarán y elaborarán en su caso la siguiente documentación, a fin de que los citados alumnos puedan realizar el módulo de FCT en los centros públicos de su ámbito de gestión:

- a) Documento elaborado por el tutor de FCT del centro docente donde el alumno cursa sus enseñanzas, con el visto bueno del director del centro, en el que se recojan las causas objetivas que justifiquen la imposibilidad habida para encontrar empresas u otras organizaciones con las que suscribir convenios de colaboración para realizar el módulo de FCT. Se elaborará un documento por alumno.
- b) Documento firmado por el director del centro propuesto para realizar el módulo de FCT, en que se recoja la idoneidad y cualificación suficiente del profesional-tutor responsable del programa de formación del alumno, basada en sus competencias profesionales y académicas y su capacidad para tutorizar al alumno en prácticas.
- c) Acuerdo de prácticas, según el modelo que se adjunta como anexo I, con las firmas electrónicas del director del centro docente donde el alumno cursa sus enseñanzas y del Director del Área Territorial en cuyo ámbito de gestión se encuentre el centro propuesto para realizar el módulo de FCT en el curso 2019-2020.
- d) Designación por parte del Director de Área Territorial del profesional-tutor a propuesta del centro docente donde se realizará la FCT.
- e) Relación de alumnos, según modelo que se adjunta como anexo II, con las firmas electrónicas del director del centro educativo y del Director del Área Territorial en cuyo ámbito de gestión se encuentre el centro propuesto para realizar el módulo de FCT en el curso 2019-2020.





- f) Programa formativo para cada periodo de prácticas, según el modelo que se adjunta como anexo III, que comprenderá el conjunto de actividades formativas que el alumno debe efectuar durante el periodo en que se realice el módulo de FCT y se atenderá a lo establecido en el artículo 8 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio. El programa formativo se elaborará por el profesor tutor de FCT, y se concertará con el profesional-tutor el centro propuesto para realizar el módulo de FCT, con la firma de ambos.

2. La Dirección de Área Territorial custodiará esta documentación y remitirá una copia de la misma a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Tercera. Relación alumno – Consejería de Educación y Juventud.

1. La relación que se establece entre el alumno y la Consejería de Educación y Juventud no tendrá en ningún caso naturaleza laboral o funcionarial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 488/1998 de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Podrá excluirse al alumno de la participación en la realización del módulo de FCT, por decisión unilateral del centro docente donde el alumno cursa sus enseñanzas, del centro docente donde se realiza el módulo de FCT, o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

3. La decisión de exclusión de un alumno de la realización del módulo de FCT se comunicará por el centro que la adopte o, en su caso, por ambos, a la Dirección de Área Territorial, quien, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Cuarta. Duración y rescisión.

El acuerdo de prácticas, una vez firmado por ambas partes, tendrá vigencia durante el periodo de realización de la FCT en el curso 2019-2020. No obstante, podrá rescindirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente público. Esta circunstancia deberá darse a conocer, como mínimo, con quince días de antelación.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.
- c) Cualquier otra causa establecida en la normativa que resulte aplicable.

Quinta. Obligaciones

1. De la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

- a) Organizar el desarrollo, seguimiento y evaluación del módulo de FCT en los centros docentes públicos de titularidad de la Comunidad de Madrid en los que los alumnos realizan la FCT, con arreglo a lo dispuesto en la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la





Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo, y las Instrucciones dictadas para su ejecución.

- b) Garantizar que los alumnos del módulo FCT disponen de cobertura de seguros para los riesgos de enfermedad, accidente y responsabilidad civil.

2. De la Dirección de Área Territorial en cuyo ámbito de gestión se encuentre el centro propuesto para realizar el módulo de FCT en el curso 2019-2020:

- a) Informar al alumno a través del centro docente donde se realiza la FCT de la organización y funcionamiento del centro o servicio y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- b) Designar a propuesta del centro docente en que se realiza la FCT, un profesional-tutor responsable del programa de formación del alumno y encargado de las relaciones con el profesor tutor que designe el centro docente en que el alumno cursa sus enseñanzas. El profesional-tutor del centro docente público en el que el alumno realiza la FCT será una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- c) Informar a los representantes de los trabajadores de los centros docentes públicos en que se realiza el módulo de FCT del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al acuerdo de prácticas, de su duración, del horario de las actividades y de la localización del centro donde éstas se realizarán.
- d) El centro docente donde se ha realizado la FCT remitirá al profesor tutor del centro donde el alumno cursa sus enseñanzas y a la Dirección de Área Territorial, a la conclusión de las prácticas, el informe final elaborado por el profesional-tutor, según el modelo que se adjunta como anexo IV. La Dirección de Área Territorial adjuntará el informe final recibido al resto del expediente para su custodia.

Sexta. Protección de datos

Se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y sus normas de desarrollo.

Con el fin de guardar la confidencialidad y secreto sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que el alumno tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante la realización del módulo de FCT, cada alumno deberá firmar, antes del inicio del mismo, un compromiso sobre protección de datos de carácter personal, que le será facilitado por el centro en el que lo realice.

LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA
EDUCATIVA

LA VICECONSEJERA DE
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

D^a Rocío Albert López-Ibor

D^a María del Pilar Ponce Velasco

DIRECTORES/AS DE ÁREA TERRITORIAL





Anexo I

ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En desarrollo de las Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Organización Educativa, de fecha de.....de 2020, el Director del Área Territorial de Madrid-..... y el director del centro docente público, con código (.....) localidad:, firman el presente Acuerdo de prácticas, por el que (alumno/as) de “.....” (indicar ciclo formativo/programa profesional), código, realizará/n el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el centro docente público, con código (.....) localidad:, dependiente de esta Dirección de Área Territorial, de acuerdo con el programa formativo que se adjunta, el calendario con el periodo que se indica, la designación del profesor-tutor responsable del centro educativo, y el profesional-tutor del centro donde se realizará el módulo FCT.

En, a de de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-.....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO QUE IMPARTE LAS
ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.:

Fdo.:



La autenticidad de este documento puede comprobarse en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código de verificación: 01941404219697581291

Anexo II
RELACIÓN DE ALUMNOS

Dirección de Área Territorial de Madrid-.....

Relación de alumnos acogidos al Acuerdo de fecha de de 20..., firmado entre la Dirección de Área Territorial de Madrid-..... y el centro docente público, que realizarán el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el periodo de trabajo indicado en centros o servicios dependientes de la Dirección General de Juventud y Deporte.

Ciclo formativo/Perfil profesional:.....**Clave:**.....**Curso Académico: 2019-2020 Localidad del Centro docente (1):**
Dirección:.....

Apellidos y Nombre	DNI	Telef. / Correo electrónico	Curso	Periodo de realización (2)	Horario diario	Horas diarias	Nº total de horas	Centro docente (3)

La autenticidad de este documento puede comprobarse en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código de verificación: 0194042019697581291

Conforme al Acuerdo, se designa Tutor del centro docente público donde cursan los alumnos las enseñanzas a, con D.N.I..... y Profesional-Tutor del centro docente público de realización de FCT a, con D.N.I.:,

En, a de de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-.....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO QUE IMPARTE LAS
 ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Indicar el centro docente que imparte las enseñanzas.
- (2) Indicar periodo de inicio y finalización del módulo FCT.
- (3) Indicar el centro docente de realización de la FCT



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019414042019697581291**

Anexo III

Centro docente (1): Profesor-tutor del módulo de FCT:	Centro docente (2): Profesional-tutor:	Hoja Nº
Familia profesional: Periodo de realización:		

<i>CAPACIDADES TERMINALES/ RESULTADOS DE APRENDIZAJE</i>	<i>ACTIVIDADES FORMATIVO- PRODUCTIVAS</i>	<i>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</i>
<i>OBSERVACIONES:</i>		

En, a de de 2020

EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A

EL/LA PROFESIONAL-TUTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Indicar el centro docente que imparte las enseñanzas.
- (2) Indicar el centro docente de realización de la FCT



Anexo IV

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)
INFORME DEL PROFESIONAL-TUTOR DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO DONDE SE REALIZA LA FCT

Alumno:	
Centro docente:	
Ciclo formativo/Perfil profesional:	Código:
Centro docente público donde se realiza la FCT	Horas realizadas:
Profesional-Tutor del módulo de FCT en el centro docente público donde se realiza la FCT:	

1.- ÁREAS Y PUESTOS DE TRABAJO DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS:
2.- VALORACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ALUMNO EN EL CENTRO DE FCT:
3.- MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL PROGRAMA FORMATIVO:

En, a de de 2020

EL PROFESIONAL-TUTOR DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO DONDE SE REALIZA LA FCT

Fdo.:

